



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Treinta y uno de enero de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2018-00159-00

Se incorpora al expediente la nota devolutiva allegada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, en la que informan que la sentencia proferida en el presente proceso no fue registrada en tanto en el oficio no se citó la identificación de la adjudicataria. Sin embargo, al remitir al oficio, se observa que sí se citó la cédula de ciudadanía de la demandante. Así,

CLASE DE PROCESO: Verbal (pertenencia)
ASUNTO: Inscripción de Sentencia
DEMANDANTE: Maria Fabiola Sánchez Zuleta. C.C. 42.752.252
DEMANDADOS: Herederos indeterminados de María Fabiola Zuleta de Sánchez, que en vida se identificaba con C.C. 21.803.261

Respetado señor:

Me permito informarle, que dentro de la demanda Verbal de Pertenencia, instaurada por MARIA FABIOLA SÁNCHEZ ZULETA contra los HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARIA FABIOLA ZULETA DE SÁNCHEZ y PERSONAS INDETERMINADAS, por Sentencia N° 424 del día 15 de octubre de 2019, se dispuso oficiarle para ordenarle la inscripción de la precitada providencia en el folio de Matrícula Inmobiliaria N° 001-534950, así como la cancelación de la inscripción de la demanda, la cual fue solicitada mediante oficio N° 0396 del 21 de marzo de 2018.

Transcribo parte resolutive, así:

*"...En mérito de lo expuesto El JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE ITAGÜÍ, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley, **FALLA---PRIMERO: DECLARAR que la señora MARIA FABIOLA SÁNCHEZ ZULETA, ha adquirido por el modo de la prescripción adquisitiva extraordinaria, el dominio del 50% del bien inmueble situado en la Carrera 48 No. 47-07, apartamento 401, Itagüí, e identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 001-534950, así como por los linderos y demás especificaciones que constan en la escritura pública No. 2.803 del 10 de septiembre de 1999 de la Notaría Primera de Envigado. SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de la medida de inscripción de demanda que pesa sobre el bien inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No. 001-534950. Por***

Dirección: Carrera 52 # 51 - 68 Oficina 102 Edificio Nacional Judicial Itagüí - Antioquia. Telefax 373 24 42 y 3728167

Código: F-ITA-G-01 Versión: 02

Por lo anterior, se ordena oficiar nuevamente a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, zona sur, sin embargo, previo a ello, se

requiere a la demandante para que aporte copia de la cédula en aras de ser anexada al oficio.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

016
LL